

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Aumento de C. A. **2022-00571**

Revisada la demanda de Aumento de Cuota Alimentaria instaurada por MARÍA CAMILA CABEZAS PIMENTEL en contra de EDGARDO CABEZA SEQUEDA, es preciso su rechazo por falta de competencia territorial.

En efecto, se advierte que el domicilio del demandado es en la Manzana 3 L11 San Fernando Sector Alameda Victoria Cartagena – Bolívar, situación que impone la necesidad de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 28 del C.G. del P., toda vez que la competencia territorial en los procesos contenciosos está sujeta, por regla general, al “*juez del domicilio del demandado*”. Además, que tanto el memorial poder como el escrito de demanda están dirigidos al juez de familia – reparto- de Cartagena.

Así las cosas, se rechazará de plano la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., y en su lugar, se ordenará remitirla al juez competente, para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, la Juez Cuarta de Familia de Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la demanda Aumento de Cuota Alimentaria instaurada por MARÍA CAMILA CABEZAS PIMENTEL en contra de EDGARDO CABEZA SEQUEDA, por falta de competencia territorial.
2. Remitir el expediente a los Juzgado de Familia de Cartagena -Bolívar [reparto], para lo de su competencia. Déjese constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez